



KANEKO & MAQUERA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno	Usuarios autorizados:	Fecha de creación:	01/02/2023
Elaborado por:			Fecha de modificación:	
Modificado por:			Fecha de aprobación:	

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Revisión	Elaborador
01	20/04/2023	Elaboración inicial.	KM CORP. S.A.C. KANEKO & MAQUERA

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Artículo 1°- OBJETIVO	4
Artículo 2°- ÁMBITO DE APLICACION	4
Artículo 3°-DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	4
Artículo 4°-VALORES	5
Artículo 5°- PROHIBICIONES ETICAS	5
Artículo 6°- SANCIONES	6
Artículo 7°- RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERES	7
Artículo 8°- DENUNCIA Y MECANISMOS DE PROTECCION	10
Artículo 9°- PROMOCION Y DIFUSION.....	11
Artículo 10°- DECLARACION JURADA	12
DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO ÉTICO	13

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

Artículo 1°- OBJETIVO

Lograr que la visión, misión, principios y valores, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y practicas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.

KM CORP define la misión y la visión, como sigue:

MISION:

“Brindar servicios de asesoría, consultoría y capacitación en marcos legales y regulatorios, sistemas de gestión, gestión empresarial, riesgos, procesos, estándares, buenas prácticas y soluciones en tecnologías de la información para proteger los activos o agregar valor a nuestros clientes del sector público o privado”.

VISION:

“Ser reconocidos como un socio estratégico de negocios por parte de nuestros clientes, por ofrecer servicios y soluciones innovadoras, ágiles, efectivas y competitivas en el mercado peruano tanto público como privado”.

Artículo 2°- ÁMBITO DE APLICACION

El presente documento es de aplicación a todos los colaboradores de KM CORP sin distinción del cargo, jerarquía o rol, independientemente de si es personal de confianza, o si la vinculación es por locación de servicios o contrato de trabajo, o cualquier otra vinculación contractual y/o comercial. Asimismo, se aplica a proveedores o clientes, o cualquier otra relación comercial en lo que sea pertinente.

Para todos los casos mencionados en el párrafo anterior, esta aplicación es independiente de las disposiciones establecidas en las normas laborales vigentes, Reglamento Interno de Trabajo y otras de índole administrativa, civil o penal que correspondan.

Artículo 3°- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Los colaboradores de KM CORP en el desarrollo de sus actividades, deberán actuar de acuerdo con los siguientes principios:

3.1 Integridad

Profesionalismo, ética y honestidad en cada una de las actividades realizadas para el cumplimiento del servicio, así como contar con personal recto, justo e íntegro en su forma de actuar y pensar.

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

3.2 Responsabilidad

Pertenecemos a un país que crece sostenidamente, se desarrolla y avanza. Por tanto, la organización debe ser capaz de responder a los desafíos que ello plantea, ser socialmente responsable y ofrecer un servicio público eficiente.

3.3 Compromiso:

Búsqueda permanente de satisfacer los objetivos del servicio contratado en cumplimiento de los términos establecidos para lo cual se cuenta con un equipo de trabajo comprometido y con responsabilidad asumida con el cliente.

Artículo 4°- VALORES

Los colaboradores de KM CORP en el desarrollo de sus actividades deberán actuar en el marco de los siguientes valores:

4.1 Trabajo en equipo:

Capacidad de generar interdependencia entre nuestros miembros y los miembros del cliente con el objeto de lograr de manera sinérgica el desarrollo de los objetivos del servicio.

4.2 Proactividad e iniciativa:

Búsqueda permanente de brindar soluciones a situaciones que generen un valor para el cliente, así como mantenerlo informado sobre la ejecución del servicio y proporcionarle propuestas de soluciones que ayuden a optimizar los tiempos de desarrollo del servicio, a través del impulso de que cada miembro del equipo de trabajo asuma un rol activo.

4.3 Sentido de urgencia:

Capacidad de generar más y mejor el servicio en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta la calidad del servicio brindado a los clientes, para lo cual el equipo está preparado para abordar aprendizajes y retos nuevos.

Artículo 5°- PROHIBICIONES ETICAS

Los colaboradores de KM CORP están prohibidos de:

5.1 Mantener intereses en conflicto

Mantener relaciones o participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. En caso de conflicto de interés, deben anteponer al interés propio, el debido cumplimiento de sus deberes y funciones para con KM CORP.

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

5.2 Obtener ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

5.3 Hacer mal uso de información privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras o no financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5.4 Realizar actividades de proselitismo político:

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la empresa, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos, dentro de su horario de trabajo o de prestación de servicios, así como durante la ejecución de proyectos dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios.

5.5 Presionar, amenazas y/o acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

5.6 Prohibidos de contravenir las normas voluntarias internas adoptadas por KM CORP

Los colaboradores están prohibidos de actuar en contravención a las normas internas que les sean de aplicación, incluyendo las que integren el Sistema Integrado de Gestión de KM CORP, entre ellas las del Sistema de Gestión Antisoborno de KM CORP, entre otras.

Artículo 6°- SANCIONES

6.1 Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión de labores sin goce de haber
- Despido o resolución contractual

6.2 Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

a. Infracciones leves: Amonestación verbal, amonestación escrita y suspensión de labores sin goce de haber.

b. Infracciones graves: Despido o resolución contractual.

6.3 La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- a. El perjuicio ocasionado a los usuarios o a la Entidad.
- b. Afectación a los procedimientos.
- c. Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
- d. El beneficio obtenido por el infractor.
- e. La reincidencia o reiterancia.

6.4 La aplicación de las sanciones se efectuará de acuerdo al vínculo contractual que el personal mantenga con la Empresa, de conformidad con lo siguiente:

Las sanciones aplicables a aquellas personas que mantienen vínculo laboral a plazo determinado o indeterminado:

- a. Amonestación verbal o amonestación escrita.
- b. Suspensión de labores sin goce de haber
- c. Despido

Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan funciones para KM CORP y que no se encuentran en el supuesto del inciso anterior:

- a. Exhortación a conducirse de forma íntegra y proba de forma verbal o escrita.
- b. Resolución contractual.

Las sanciones aplicables no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normativa vigente.

Artículo 7°- RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERES

7.1 Los colaboradores tienen derecho a:

- a. Ser tratados con respeto y dignidad proporcionándoles un entorno de trabajo cómodo y saludable, un ambiente libre de discriminación, por razones de raza, color,

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, física y de cualquier índole.

- b. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de otro tipo. Tampoco se tolera el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil.
- c. Respeto a la privacidad, por lo tanto, se protegerá información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. Asimismo, se protegerá la información de datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos, opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la salud o a la vida sexual, los cuales constituyen datos sensibles de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- d. Recibir por parte de KM CORP, el cumplimiento del pago de las remuneraciones y otros beneficios acorde a los perfiles de puestos y a la normativa vigente.
- e. Un ambiente de igualdad laboral, para ello se asegura que la selección y contratación, los colaboradores está basada en el mérito propio, la capacidad y desempeño de sus funciones.
- f. Desarrollo profesional, para ello la KM CORP implementa estrategias o actividades orientadas a mejorar competencias profesionales de sus servidores.
- g. Igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la remuneración, capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general referidas a las condiciones de trabajo.
- h. El cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables. Para ello se ejecutarán acciones que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de los colaboradores y administrados, así como dotar con los equipos de protección individual y colectivos, con la debida capacitación para su uso, así como de prevención y mitigación de riesgos.
- i. Disfrutar del equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.
- j. Expresarse libremente y dar opinión pública respecto a los asuntos que pertenecen a su ámbito personal, cuidando que su conducta no origine descredito a KM CORP.

7.2 Relación con los clientes

Serán tratados siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se brindará servicios con calidad igual o superior a los requisitos establecidos en los términos de referencia o contratos suscritos.

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

Los colaboradores están prohibidos de recibir o dar en forma individual y a título personal o de KM CORP, donaciones, obsequios o liberalidades, de parte de cualquier persona natural o jurídica con la que la KM CORP sostenga relaciones contractuales, presentes o con los postores y puedan ser considerados actos contrarios al presente Código, con excepción de IOs establecidas en el Lineamiento de regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares de KM CORP, las que serán canalizadas a través del Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la organización.

7.3 Relación con los proveedores

7.3.1 Intervención en procesos de adquisiciones y contrataciones

Los colaboradores se encuentran prohibidos de participar o intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con KM CORP, en los que tenga interés el propio integrante de KM CORP, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

7.3.2 Gestión de intereses

Los colaboradores se encuentran prohibidos de participar o intervenir por si o per terceras personas, directa o indirectamente, en la gestión de intereses en un procedimiento administrativo de KM CORP.

También se encuentran prohibidos de participar o intervenir por si o per terceras personas, directa o indirectamente, en los procesos de contratación con el Estado o privados en los que acompañen a KM CORP o en los que tenga interés el propio colaborador de KM CORP, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

7.3.3 Donaciones, obsequios, liberalidades

Los colaboradores se encuentran prohibidos de recibir en forma individual y a título personal donaciones, obsequios o liberalidades, de parte de cualquier persona natural o jurídica con la que KM CORP sostenga relaciones contractuales, presentes o con los postores y puedan ser considerados actos contrarios al presente Código, , con excepción de las establecidas en el Lineamiento de regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares de KM CORP, las que serán canalizadas a través del Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la organización.

7.4 Relación con clientes

 <small>KANHERO & MAQUERA ABOGADOS Y ASESORES</small>		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

Los colaboradores se encuentran prohibidos de ofrecer y ejecutar beneficios adicionales a los aprobados por contrato o por la Alta dirección de KM CORP, debiendo conducirse con probidad e integridad ante los clientes y lealtad a KM CORP.

7.5 Relación con el Estado

7.5.1 Relaciones con la Administración Pública

Las relaciones con las autoridades y con las entidades de la administración pública se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.

7.5.2 Protección de la imagen y reputación

Los colaboradores, deben comprometerse al máximo cuidado de la imagen y reputación de KM CORP, elemento fundamental para preservar la confianza de los contratantes, autoridades y de la sociedad en general.

7.5.3 Declaraciones públicas

Los colaboradores no deben emitir opiniones ni brindar declaraciones en nombre de la KM CORP, salvo autorización expresa del superior jerárquico competente o cuando ello corresponde por la naturaleza del puesto, asegurando revelar la posición de KM CORP, de manera veraz, correcta y coherente.

7.5.4 Falsa denuncia

Los colaboradores no deben presentar ante cualquier instancia pública o privada, denuncias falsas o medios probatorios falsos, que afecten la imagen y buen nombre de KM CORP, así como de sus colaboradores.

Artículo 8°- DENUNCIA Y MECANISMOS DE PROTECCION

8.1 Denuncia y medios probatorios

Los colaboradores que prestan servicios, sin distingo del vínculo contractual en la KM CORP, que tengan conocimiento de un acto contrario a lo regulado por el presente Código, bajo responsabilidad, tienen el deber de comunicarlo, para ello deberán denunciarlo a través del canal de comunicaciones de KM CORP a través del correo electrónico comunicaciones@kymcorp.com, con los respectivos medios probatorios.

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

Para los efectos, se considerará como medios probatorios aquellos vinculados directamente con los hechos denunciados, pudiendo consistir estos en medios escritos, orales, audiovisuales o cualquier otro medio orientado a brindar certeza sobre los hechos denunciados, los mismos que deberán consignarse de modo claro en la denuncia.

8.2 Mecanismos de protección

Los colaboradores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones referidas al Código de Ética de la KM CORP, cuentan con los siguientes mecanismos de protección:

- a. Principio de reserva. - Cuando la persona o cuerpo orgánico designado para recibir las denuncias, reciba una denuncia de cualquier acto contrario a lo establecido en el presente Código de Ética, deberá guardar confidencialidad respecto de la identidad del denunciante, hasta que se determine la veracidad de la denuncia luego de la investigación respectiva y determinación de responsabilidades. En caso de ser solicitado por la persona denunciante, su identidad se mantendrá en absoluta reserva.
- b. Denuncia falsa. - Los colaboradores que hubieren proporcionado información o declaraciones falsas, serán pasibles de sanción acorde con lo establecido en el presente Código, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar.
- c. Otros que en su oportunidad autorice la Gerencia General.

Artículo 9°- PROMOCION Y DIFUSION

9.1 La Alta Dirección promueve la cultura de probidad, transparencia y justicia y, atiende las denuncias de los actos contrarios, realizados por los colaboradores de KM CORP y ciudadanía en general.

La Gerencia General y el Gestor legal son responsables de supervisar y difundir el cumplimiento del presente Código.

9.2 Se ejecutarán mecanismos de difusión, incentivo, estímulo y protección que establece la normativa y se supervisara su cumplimiento.

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

El Gestor legal es el responsable de la gestión, comunicación, distribución, publicación, inducción y revisión del Código de Ética de KM CORP, en coordinación con el Gestor administrativo y de tesorería.

Artículo 10°- DECLARACION JURADA

Los colaboradores de KM CORP suscriben la "Declaración Jurada de Compromiso de desempeño ético."

		Documento	Código:	DC.S04.4
		Código de ética y conducta	Versión	1
Clasificación:	Uso interno		Usuarios autorizados:	Fecha de creación:
Elaborado por:		Fecha de modificación:		
Modificado por:		Fecha de aprobación:		

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO ÉTICO

Esta declaración respalda mi compromiso de respetar los valores y las normas éticas enunciadas en el Código de Ética de la KM CORP, el cual he leído íntegramente, así como expreso mi compromiso de reportar aquellos comportamientos que se aparten de dicho Código, afectando la imagen de la KM CORP.

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma y DNI: _____